 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	P16.P	05/09/2019
	PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE INOBSERVANCIA DE DERECHOS	Versión 1	Página 1 de 6
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS			

1. OBJETIVO

Superar las situaciones de inobservancia de derechos, del niño, niña o adolescente, mediante la emisión de órdenes decretadas por la Autoridad Administrativa para movilizar de forma celerante (que no exceda los 15 días que se tienen para responder el derecho de petición) y oportuna a las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF- y garantizar de esta manera los derechos de los menores de edad, sin que sea necesario iniciar un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

2. ALCANCE


Inicia con la recepción de la historia de atención que contiene la petición que ingresa a través de la Oficina de Servicios y Atención y termina con la activación y movilización de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que son los corresponsables de realizar acciones tendientes a superar la situación de inobservancia de derechos del niño, niña o adolescente.

Aplica en el nivel Regional y Centro Zonal.

3. POLÍTICAS DE OPERACIÓN:

1. Todas las acciones que se realicen en el desarrollo del trámite de inobservancia de derechos deberán apoyarse de manera conjunta con el enlace del Sistema Nacional de Bienestar Familiar de cada Regional o Centro Zonal del ICBF.
2. Las órdenes que emita la Autoridad Administrativa a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar deben contener como mínimo:
 - Evaluación de cada caso en particular.
 - Identificación de la entidad competente a la cual se remite la solicitud.
 - Solicitar claramente el programa de atención que requiere el niño, niña o adolescente para superar la situación de inobservancia de derechos.
 - Relacionar el servicio, política, programa u acción que está siendo incumplido, omitido o negado al menor de edad.
3. Toda información que repose en la carpeta de la historia de atención del niño, niña y adolescente, debe estar registrada en el Sistema de Información Misional (SIM), la cual se realizará con el apoyo del personal asistencial de las Defensorías de Familia, en caso de contarse con el mismo.
4. Todas las actividades y responsabilidades aquí descritas cumplen estrictamente con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 y Ley 1878 de 2018.
5. Algunas Defensorías de Familia cuentan con abogados de apoyo, en estos casos, la Autoridad Administrativa podrá solicitar el apoyo de estos profesionales en algunas acciones específicas.
6. Si se encuentra la necesidad de adelantar la verificación de garantía de derechos debe remitirse al procedimiento del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
7. El cierre de este Trámite de Restablecimiento de Derechos no está ligado a la terminación de la intervención por parte de la Entidad movilizada, sino a la activación y movilización por parte de la Autoridad Administrativa, respecto de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que son los corresponsables de realizar acciones tendientes a superar la situación de inobservancia de derechos del niño, niña o adolescente.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	P16.P	05/09/2019
	PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE INOBSERVANCIA DE DERECHOS	Versión 1	Página 2 de 6
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS			

8. El Defensor se podrá apoyar con los profesionales del equipo técnico interdisciplinario para realizar el seguimiento a las órdenes emitidas.
9. El procedimiento de Inobservancia de derechos puede ser adelantado por el Defensor de Familia, el Comisario de Familia o el Inspector de Policía, de acuerdo con las competencias establecidas en los artículos 96 al 98 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 2.2.4.9.2.1 del Decreto 1069 de 2015.

4. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

No.	Nombre de la actividad	Descripción de la actividad	Responsable	Registro
		Inicio		
1.	Conocer la presunta situación de inobservancia.	Conocer la presunta situación de inobservancia que ingresa a través de la Oficina de Servicios y Atención.	Defensor(a) de Familia	SIM- Módulo beneficiarios.
2.	Crear el beneficiario en el SIM	Crear el Beneficiario en el SIM	Defensor(a) de Familia	SIM- Módulo beneficiarios
3. PC	Identificar la situación	<p>Identificar la situación que constituye la inobservancia con el objetivo de iniciar las acciones a que haya lugar y emitir las respectivas órdenes Administrativas.</p> <p>NOTA: Para este trámite, no se requiere adelantar la verificación de derechos de que trata el artículo 52 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 1 de la Ley 1878 de 2018, a menos que la Autoridad Administrativa, una vez analizado el caso, encuentre la necesidad de realizar dicha actividad.</p> <p>¿Se encuentra la necesidad de adelantar la verificación de garantía de derechos?</p> <p>SI: Remitirse al procedimiento del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, de conformidad con la política de operación número 6.</p> <p>NO: Realizar movilización y oficiar a las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Pasar a la actividad 4.</p>	Defensor(a) de Familia	Auto de trámite que ordena la movilización del SNBF
4.	Auto de trámite que ordena	<p>Movilizar de forma célere y oportuna a las entidades que correspondan del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mediante Auto de trámite.</p> <p>Proyectar y suscribir auto de trámite por medio del</p>	Defensor(a) de	Auto que ordena

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**BIENESTAR
FAMILIAR**

**PROCESO
PROTECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE INOBSERVANCIA DE
DERECHOS**

RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

P16.P

05/09/2019

Versión 1

Página 3 de 6

	movilización a las entidades del SNBF	cual se dicten las órdenes específicas para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes de manera que se cumplan por parte de las Entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en un término no mayor a diez (10) días.	Familia	movilización del SNBF
5.	Oficiar a las entidades	<p>Dar a conocer las órdenes específicas para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes de manera que se cumplan por parte de las Entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en un término no mayor a diez (10) días.</p> <p>Proyectar y suscribir oficio remitatorio a las Entidades que conforman el SNBF.</p> <p>NOTA: Las órdenes deberán realizarse de conformidad con la política de operación número 2.</p>	Defensor(a) de Familia	Oficio movilización a las Entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF
6.	Seguimiento de las órdenes	<p>Realizar seguimiento al cumplimiento de las órdenes emitidas a las Entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.</p> <p>¿La entidad oficiada cumplió la orden emitida por la Autoridad Administrativa?</p> <p>SI: Evaluar logros. Pasar a la actividad 7.</p> <p>NO: El incumplimiento de este término constituirá causal de mala conducta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1878 de 2018. Pasar a la actividad 8.</p> <p>NOTA: De conformidad con la política de operación número 8, la Autoridad Administrativa podrá realizar</p>	Defensor(a) de Familia	Historia de Atención
7. PC	Evaluar logros	<p>Evaluar los logros alcanzados con la emisión y cumplimiento de las órdenes emitidas a través del auto de movilización a las Entidades.</p> <p>¿Se superó la situación de inobservancia?</p> <p>SI: Cerrar el proceso. Pasar a la actividad 9.</p> <p>NO: Evaluar cuáles son las acciones a seguir. Pasar a la actividad 8.</p>	Defensor(a) de Familia	Historia de atención
	Evaluar las acciones a	<p>Evaluar que procede.</p> <p>Si la Entidad incumple, la Autoridad Administrativa podrá adelantar, entre otras, las siguientes acciones para la superación de la situación de inobservancia</p>		Oficio remitatorio a las entidades que

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO
PROTECCIÓN

PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE INOBSERVANCIA DE
DERECHOS

RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

P16.P

05/09/2019

Versión 1


Página 4 de 6

8.	seguir	<p>de derechos.</p> <p>1. Requerimiento a la Procuraduría:</p> <p>Efectuar los requerimientos pertinentes y de ser el caso iniciar las acciones legales y constitucionales a que haya lugar.</p> <p>Proyectar y suscribir oficio remisorio a la Procuraduría General de la Nación solicitando adelantar investigación por mala conducta a los funcionarios de la entidad oficiada que no cumplió con la orden emitida, por no acoger la solicitud en el término de 10 días.</p> <p>2. Otras órdenes administrativas:</p> <p>Analizar si es necesario realizar otro alcance a la solicitud o a otras entidades que puedan ayudar a superar la situación.</p> <p>3. Acción de tutela: Analizar si es necesario presentar esta acción conforme al artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 42 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de amparar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes cuando sean inobservados por las acciones u omisiones de entidades públicas o privadas.</p> <p>En caso de incumplirse la orden judicial, la Autoridad Administrativa podrá interponer el incidente de desacato ante el mismo juez de tutela que profirió el fallo.</p> <p>4. Acción de cumplimiento: Conforme al artículo 87 de la Constitución Política y la Ley 393 de 1997, procede ante toda acción u omisión de una autoridad para buscar la materialización de los mandatos de rango legal y de los actos administrativos.</p>	Defensor(a) de Familia	<p>conforman el SNBF</p> <p>Copia de las acciones legales y constitucionales realizadas</p> <p>Órdenes administrativas Acción de tutela, Incidente de desacato, Acción de cumplimiento (según se requiera)</p>
9.	Cierre del proceso	<p>Una vez superada la situación de inobservancia, cerrar la historia de atención, para ello se profiere auto de cierre.</p> <p>NOTA: De conformidad con la política de operación número 7.</p>	Defensor(a) de Familia	<p>Auto de cierre</p> <p>Registrar el cierre en la historia de atención</p>
Fin				

P.C.: Punto de Control

5. RESULTADO FINAL: Superar la situación de inobservancia de derechos de los niños, niñas y adolescentes.


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	P16.P	05/09/2019
	PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE INOBSERVANCIA DE DERECHOS	Versión 1	Página 5 de 6
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS			

6. DEFINICIONES:

- **Inobservancia de derechos:** Incumplimiento, omisión o negación de acceso a un servicio, política, programa u acción, o de las obligaciones o competencias ineludibles que tienen las autoridades administrativas, judiciales, tradicionales, nacionales o extranjeras, los actores del Sistema Nacional de Discapacidad, los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, los entes territoriales, o cualquier otra entidad estatal, de garantizar, permitir o procurar la protección integral y el ejercicio pleno de los derechos de los niños, las niñas o adolescentes nacionales o personas mayores de edad con discapacidad absoluta y extranjeros que se encuentren en el territorio colombiano o nacionales que se encuentren fuera de él.
- **Sistema Nacional de Bienestar Familiar:** Sistema administrativo conformado por todas las entidades públicas, privadas, sociales y comunitarias responsables de la protección integral de la infancia, la adolescencia y la familia, en los ámbitos territoriales, generando espacios de participación donde los diferentes actores puedan articular sus acciones, promover su integración y concertar políticas, programas, proyectos y servicios.
- **Mínimo Jurídico:** Garantía fundamental que no se le puede violar a ninguna persona, siendo vida, integridad y libertad y dignidad.
- **Restablecimiento de derechos:** Se entiende por restablecimiento de los derechos de las personas menores de edad la restauración de su dignidad e integridad en tanto sujetos de derechos y de la capacidad para el ejercicio efectivo de los mismos. Para ello, las autoridades administrativas emitirán las órdenes correspondientes para que las entidades competentes, la sociedad civil y la familia den cumplimiento a las medidas de restablecimiento de derechos adoptadas.
- **Defensoría de Familia:** Dependencia del Instituto Colombiano de Bienestar familiar de naturaleza multidisciplinaria, encargadas de prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- **Abogado de apoyo:** Profesional que brinda apoyo jurídico a la Autoridad Administrativa para proyectar algunos actos administrativos, autos, actas, resoluciones, entre otras.
- **Historia de Atención:** Documento único, nacional, privado, individual, obligatorio, confidencial y sometido a reserva en los casos que determina la ley, en el cual se registran cronológicamente condiciones, situaciones, hechos, conceptos, actuaciones, ubicaciones, evolución y resultados del proceso de atención de los beneficiarios de los servicios del ICBF.
- **Protección integral:** Reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, garantía y cumplimiento de los mismos, prevención de su amenaza o vulneración y seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.
- **Verificación de estado de derechos:** Procedimiento por medio del cual el Defensor de Familia junto con el Equipo técnico disciplinario identifica el estado de salud física y psicológica, el estado

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	P16.P	05/09/2019
	PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE INOBSERVANCIA DE DERECHOS	Versión 1	Página 6 de 6
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS			

de nutrición y vacunación, la inscripción en el registro civil de nacimiento, la ubicación de la familia de origen, el estudio del entorno familiar y la identificación tanto de elementos protectores como de riesgo para la vigencia de los derechos, la vinculación al sistema de salud y seguridad social y la vinculación al sistema educativo del niños, niñas o adolescente con los derechos inobservados, amenazados o vulnerados. (Art 52 Ley 1098 de 2006 – modificado por el ar.1 de la Ley 1878 de 2018).

7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA (obligatorio):

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 1098 de 2006
- Ley 1878 de 2018
- Ley 640 de 2001.
- Ley 23 de 1991.
- Lineamiento Técnico Administrativo de Ruta de Actuaciones
- Resolución 1361 del 26 de marzo de 2010.
- Decreto 987 del 14 de mayo de 2012

8. RELACIÓN DE FORMATOS:

CODIGO	NOMBRE DEL FORMATO
F1.P16.P	Formato Auto que ordena la movilización a las Entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF
F2.P16.P	Formato Oficio movilización a las Entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF
F3.P16.P	Formato auto de cierre trámite de inobservancia

9. CONTROL DE CAMBIOS:

Fecha	Versión	Descripción del Cambio

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!